RAWSON, 11 de Mayo de 2009.-

------ VISTOS: ----------

------ Estos autos caratulados: "**S., M. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa**" (Expte. Nº 13.541- S- 1991).----------

------ CONSIDERANDO: ----------

------ Que a fs. 907 se presentan los Dres. E. Z. y D. F. manifestando que habiéndose determinado la deuda del Sr. R. A. piden se decrete embargo sobre los haberes mensuales que éste percibe como empleado de la Honorable Legislatura de la Provincia, hasta cubrir dicha suma con más intereses y costas.----------

------ Que el artículo 2° de la Sentencia Interlocutoria N° 04/SCA/09 obrante a fs. 903/904 y vta. fijó aquella deuda en la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO con SESENTA CENTAVOS ($ 201,60) en concepto de intereses por honorarios de ejecución de sentencia al 02.02.2009.----

------ Que el fallo comentado fue notificado al ejecutado según constancia de fs. 906 y vta.----------

///

------ Que persiguiendo la medida que se solicita resguardar el derecho de los profesionales al cobro de sus honorarios, y no existiendo impedimento para hacer lugar a la petición, procede decretar el embargo de haberes solicitado contra el ejecutado y por el monto /// referido, con más la suma que se presupuesta para responder a intereses y costas de la ejecución. A tal fin, corresponde se disponga librar Oficio de embargo sobre los haberes del obligado al pago, a la Dirección de Administración de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;-

---------- **R E S U E L V E :**----------

------ 1°) **DECRETAR** embargo a favor de los Dres. E. Z. y D. F. sobre los haberes (sueldos, adicionales -bonificaciones- SAC, y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), que en la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut percibe el ejecutado R. A. en la proporción legal y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS UNO con SESENTA CENTAVOS ($ 201,60), con más la de PESOS SESENTA Y CINCO ($ 65,00), presupuestados provisoriamente para responder a intereses de la ejecución.----------
---

------ 2°) Las sumas que resulten deberán depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos, en el B. C. S.A.-Casa Central- debiendo informar a este Tribunal sobre el resultado de dichos depósitos. A tal fin líbrese Oficio.----------

------ 3°) El embargo se aplicará sobre los haberes que corresponda percibir al ejecutado por períodos posteriores a la percepción por el Organismo del oficio respectivo.----------

///--- 4°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente se firma con dos Miembros atento la excusación del Dr. José Luis Pasutti aceptada a fs. 507.----------
Fdo. Dres. Fernando S.L. Royer y Daniel Luis Caneo.-
Recibida y Registrada en Secretaría el 12/05/09 Bajo el N° 18/SCA/09.